



OFORD.: N°33041
Antecedentes.: 1. Oficio N° 24377 de fecha 24.10.2016, ingresado a esta Superintendencia el 27.10.2016.
2. Oficio N° 25651 de fecha 28.12.2016, ingresado a esta Superintendencia el 29.12.2016.
Materia.: Informa.
SGD.: N°2016120201390
Santiago, 30 de Diciembre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : SEÑOR
LUIS ROJAS GALLARDO - SECRETARIO (S) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Avenida Pedro Montt S/N, comuna de Valparaíso - Región de Valparaíso

En respuesta a su Oficio del número 1 de los antecedentes y reiteración mediante Oficio del número 2 los antecedentes, relativo a información requerida por el Diputado Sr. Sergio Gaona Salazar, mediante la cual solicita "*...información sobre el procedimiento relativo al nombramiento de Gerente General titular de la Empresa Portuaria de Coquimbo (EPCO)*", requiriendo en particular:

"1. Fecha en que se informó como hecho esencial relativo al nombramiento del gerente general de la empresa portuaria de Coquimbo (EPCO) [REDACTED]. 2. Si se ha iniciado algún procedimiento de investigación acerca del procedimiento utilizado para la designación del Gerente General [REDACTED] en este organismo de control. 3. Criterios informados a este organismo de control para dejar sin efecto el nombramiento de don [REDACTED] como Gerente de EPCO y luego para reconsiderar la medida y reintegrarlo en la misma función. 4. Información relativa al proceso de selección del gerente de la citada empresa del Estado, indicando qué Head Hunter o compañía de búsqueda de profesionales se ocupó del proceso de selección de nuevo gerente de la EPCO. 5. Cualquier otro hecho o circunstancias asociadas al procedimiento en cuestión."

Al respecto, cumple esta Superintendencia con responder, en el mismo orden de sus consultas, lo siguiente:

1. La entidad Empresa Portuaria de Coquimbo comunicó mediante hechos esenciales la siguiente información:

1.1. Con fecha 14 de abril de 2016, mediante carta 83-2016 se informó que "*A partir del día 18 de abril del año 2016 deja de pertenecer a la Empresa Portuaria de Coquimbo como*

Gerente General, el [REDACTED], asumiendo de forma interina el [REDACTED] [REDACTED]...".

1.2. Con fecha 23 de mayo de 2016, mediante carta 106-2016 se informó que "*En sesión N° 202, del 20 de mayo de 2016, el directorio de la Empresa Portuaria de Coquimbo, ha acordado que a partir del 21 de mayo de 2016, asume como Gerente General de la empresa el [REDACTED]... quien hasta ese entonces se encontraba desempeñando el cargo de Gerente General Interino.*"

1.3. Con fecha 25 de mayo de 2016, mediante carta 111-2016 se informó que "*...por medio del presente documento rectifico carta enviada en referencia [Carta N° 106, del 23.05.16], ya que por temas de carácter administrativo, el [REDACTED]... a la fecha continuará en su cargo de Gerente General (I) de la Empresa Portuaria Coquimbo.*"

1.4. Con fecha 09 de septiembre de 2016, mediante carta 204-2016 se informó que "*En Sesión Extraordinaria N° 205, del 19 de julio de 2016, el Directorio de la Empresa Portuaria Coquimbo, ha acordado que a partir del 21 de mayo de 2016, asume como Gerente General de la empresa el [REDACTED]... quien hasta ese entonces se encontraba desempeñando el cargo de Gerente General Interino.*"

2. Sobre el particular, este Servicio hace presente que, en virtud del principio de legalidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, los Órganos del Estado sólo pueden actuar dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley. En este caso, el ámbito de fiscalización y facultades de esta Superintendencia están dadas principalmente por los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, así como aquellas que otras leyes o normas expresamente le confieran.

En dicho sentido, cabe hacer presente que conforme al inciso final del artículo décimo de la Ley N° 20.285 "*sobre Acceso a la Información Pública*", en su carácter de empresa pública creada por ley, la Empresa Portuaria Coquimbo sólo está sujeta a la obligación de entregar a esta Superintendencia la misma información a que están obligadas las sociedades anónimas abiertas de conformidad con la Ley N° 18.046.

En razón de lo anterior, este Servicio no se encuentra facultado para iniciar un procedimiento de investigación respecto a la designación del Gerente General [REDACTED].

3. Conforme a lo informado en el número 1 de esta presentación, los hechos esenciales expuestos y citados son los únicos documentos relacionados con criterios informados "*para dejar sin efecto el nombramiento*" del [REDACTED] y "*para reconsiderar la medida y reintegrarlo en la misma función*".

4. Conforme a lo informado en el número 1 de esta presentación, los hechos esenciales citados son los únicos antecedentes relativos al proceso de nombramiento del [REDACTED], por lo que no consta en los archivos de esta Superintendencia que "*Head Hunter o compañía de búsqueda de profesionales se ocupó del proceso de selección*".

5. Este Servicio no tiene otro hecho o circunstancia, asociado a su consulta, que informar.

NCE / JAG / JIT (WF 660705)

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201633041662652XfgOPDiNVDkGmeEKPhiKyBkWoGdUvx